Universidad Del Cauca

Universidad del Valle

OTROSI No 01. AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 25-32.8-015-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos, **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.561 expedida en Popayán Cauca, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con Nit. No. 891500319-2, quien para efectos de este contrato se denominará **UNICAUCA,** de una parte y de la otra **GUILLERMO MURILLO VARGAS,** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 16.724.311 expedida en Cali Valle, debidamente facultado para suscribir convenios, quien se desempeña como Rector de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, hemos acordado celebrar el OTROSI No. 1, y así modificar la duración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 25-32.8-015-2019 suscrito el 06/08/2019 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, suscribieron el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 25-32.8-015-2019 del 06/08/2019. **2)** Que el convenio se encuentra actualmente vigente. **3)** Que existe Certificado de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el supervisor(a) del convenio por parte de la Universidad del Cauca. En consecuencia, siendo esta solicitud jurídicamente viable se modifica la duración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 25-32.8-015-2019 suscrito el 06/08/2019, de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. - Duración Adicional: prorróguese la vigencia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 25-32.8-015-2019 suscrito el 06/08/2019, por el término de CINCO (05) AÑOS más contados a partir plazo inicialmente pactado, para una duración total del convenio de DIEZ (10) años.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones, contenidas en el Convenio Marco De Cooperación Académica, no modificadas mediante el presente otrosí No. 1 continúan vigentes.

Universidad Del Cauca

Universidad del Valle

CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO. Con la suscripción de las partes se entiende perfeccionado el presente otrosí No 1. Cuya vigencia se da a partir del 06/08/2024.

Para constancia se firma por quienes intervienen,

En Popayán, 12 JUL 2024

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA,

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

En Cali, 13 de junio de 2024

LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector

V.B. Vicerrectoría Académica